AVISO 1232

20 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA MARCELA LUCUMI** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018

Persona a notificar: ERIKA MARCELA LUCUMI

Dirección de notificación usuario gemaipsarmenia@gmail.com

Funcionario que expidió el acto ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA E.S. Armenia, 20 de Diciembre 2018

Señora: **ERIKA MARCELA LUCUMI** Auxiliar Administrativa gemaipsarmenia@gmail.com Telefono: 7362277

ASUNTO: Notificación por aviso OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

Cordial Saludo,

Armenia Quindío

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1232 correspondiente al OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018. POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 52831.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Profesional Universitario I

PQRDS No. 5010

Armenia 06 de Diciembre de 2018

Señora:

ERIKA MARCELA LUCUMI

Auxiliar Administrativa

Correo: gemaipsarmenia@gmail.com

Teléfono: 7362277 Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica del 19 de Noviembre de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida, recibida en esta Entidad siendo el día 19 de Noviembre de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en la facturación y el consumo facturable al contrato **No. 52831 y nomenclatura** predio ubicado en el Barrio **LA CASTELLANA CALLE 13 N 13- 57** De la Ciudad de Armenia, manifestando su inconformidad por el nuevo consumo facturado mediante la cuenta No. 44683076, es menester de la Entidad informarle que que al verificar el aplicativo comercial Interno en referencia al predio en reclamación, fue posible evidenciar anterior reclamación relacionada con el consumo facturado en el mes de Septiembre, inconformidad que fue resuelta mediante Oficio PQRDS No. 4001 del 01 de Octubre de 2018. Ahora bien, paso seguido y respecto al consumo en reclamación que nos ocupa, tenemos lo siguiente:



Ver ▼		导	Separ
	_		

(ICIO	Periodo	Cau	sa Lecturas	Lectura	Fecha toma de lectura	Observaciones		
	Mes	Código	Descripción			Código	Descripción	
3	2018	12	33	LECTURA	1230	2018-11-30 12:00	-1	NORMAL
3	2018	11	4	CRITICA	1223	2018-11-02 09:10	-1	NORMAL
3	2018	11	33	LECTURA	1222	2018-10-31 12:00	36	ALTO CONSUMO CON RELECTURA
3	2018	10	33	LECTURA	1175	2018-10-01 12:00	-1	NORMAL
3	2018	9	4	CRITICA	1169	2018-09-03 03:35	-1	NORMAL

Así mismo, en atención a la nueva reclamación, la entidad ordeno la Ejecución de visita ce verificación con asistencia de geófono, ello con la finalidad de verificar el buen funcionamiento del registro de medición y descartar la existencia de algún tipo de fuga bien fura visible o imperceptible, realizada siendo el día 19 de Septiembre de 2018, mediante orden de trabajo No. 374413 , la cual concluyo de la siguiente manera: " MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 1200025880 CLASE C LECTURA 1229, USO COMERCIAL, PERSONAS 9. FUNCIONA IPS DE SALUD OCUPACIONAL. LAVAMANOS 2 BAÑOS 2 GRIFOS 2 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS.....

Que anteriormente la entidad ejecuto Visita técnica de verificación sobre el predio referido, realizada siendo el día 19 de Septiembre de 2018, mediante orden de trabaio No. 374413, la cual concluvo de la siguiente manera: "SERIE 25880 LECTURA 1172 SURTE PREDIO DONDE FUNCIONA UNA CLÍNICA INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL.

Que como ya se había manifestado a la peticionaria de manera anterior, la situación objeto de estudio obedece a un incremento progresivo del consumo ocasionado desde el mes de junio de 2018, por razones desconocidas para la empresa prestadora, las cuales pueden tener su origen en la destinación brindada al predio objeto de la prestación del servicio, evidenciando que en este se desarrollan actividades que se desprenden de la rama de la salud (FUNCIONA CLINICA) Actividad especial que implica efectivamente una mayor demanda del servicio de acueducto. De igual manera, la empresa prestadora pudo concluir que en el predio no se presenta ningún tipo de fuga (perceptible o imperceptible) por cuanto, lo único que sería viable es proceder al chequeo del aparato de medición ante el laboratorio de calibración si así lo requiere el peticionario.

En este sentido tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica hava hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Que, en este orden de ideas, se concluye que el consumo facturado por la empresa prestadora ha obedecido fielmente al consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con nomenclatura Barrio LA CASTELLANA CALLE 13 N 13- 57 De la Ciudad de Armenia, consumo medido mediante un aparato de medición en aparentes buenas condiciones de funcionamiento, consumo el cual ha obedecido fielmente a las diferencias de lectura tomadas del registro de medición las cuales han sido progresivas y consecuentes, respecto al cual no existe sustento legal efectuar reliquidación alguna.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días

siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P. Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario I EPA E.SP.

Hoy	, siendo las	se hizo presente ante este
despacho el señor(a) _		identificado(a) con cedula de
ciudadanía No	de	, con el fin de notificarse personalmente del oficio
PQRDS No	De 2018. Fre	nte al cual proceden los recursos de reposición y en
subsidio el de apelación	que deberá interponerse der	ntro de los cinco (5) días siguientes a la presente
notificación ante el Jefe de	e la Oficina de Peticiones Qu	ejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia
E.S.P. advirtiendo al usuar	io que para recurrir deberán a	creditar el pago de las sumas que no han sido objeto
de reclamación de conform	nidad con el artículo 155 inciso	2, o del promedio del consumo de los últimos cinco
períodos Ley 142 de 1994,	concepto DJ-0501 EPA E.S.P	
Notificado (a).		
Notificador (a)		